

Hola,

¡Felicitaciones! Desde este momento ya te encuentras protegido con el **Seguro Vehicular Plan Estándar** brindado por **RIMAC**.

¿Qué cubre el seguro?



Daños al auto por choques, vuelco, incendio, robo parcial o total hasta por el valor asegurado de tu auto.



Daños a terceros, hasta por US\$150,000



Daños a ocupantes del vehículo, hasta por US\$10,000



Muerte e invalidez permanente de 5 ocupantes, hasta por US\$5,000 cada uno.

También cubrimos



Auxilio mecánico (paso de corriente, cambio de llanta, entre otros).



Reposición de lunas nacionales sin deducible.



Traslado en grúa.

Además...



Cuentas con descuentos en gasolina Repsol.



¿Qué no cubrimos?

- Uso indebido del vehículo asegurado y/o sobrecarga del mismo.
- No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
- Circulación por vías o lugares no autorizados para el tránsito.

¿Cómo y dónde pagas tu seguro?



El cobro de la prima se realizará a través de la cuenta o tarjeta de crédito autorizada para el débito automático.

¿Cómo uso mi seguro?

En caso tengas un accidente de tránsito o emergencia vehicular seguir los siguientes

1. Comunícate inmediatamente desde el lugar de los hechos a la línea exclusiva 595-9000
2. Sigue las instrucciones de tu asesor
3. Realiza la denuncia (en caso el asesor lo solicite)
4. Ahora tienes el beneficio de solicitar el seguimiento del procurador asignado a tu caso en línea mediante un enlace que será enviado por SMS a tu celular.

Si quieres hacer uso de tu seguro puedes comunicarte con la línea exclusiva:

595-9000

las 24 horas los 365 días del año.

Importante:

1. Te detallamos los siguientes puntos en el certificado de seguro:
 - Derecho de arrepentimiento.
 - Resolución de contrato sin expresión de causa.
2. Revisa las condiciones de tu seguro en el certificado adjunto para conocer el detalle, lo que cubre tu seguro y en qué casos no aplica (exclusiones).



Cargas y garantías

IMPORTANTE: POLÍTICA DE SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR - INSTALACIÓN GPS -

Para vehículos de alto riesgo: **Sistema de Rastreo Vehicular obligatorio (ver relación de unidades más adelante)** de acuerdo a la Cláusula VEH075 **para tener cobertura en caso de robo total**.

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:

- Camionetas Rurales / SUV / Pick Ups en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000.
- Autos y Station Wagon en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000

2. Para Camionetas, Pick Ups, SUV:

Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):

Toyota Hilux - (*)	Mitsubishi L200
Toyota Land Cruiser	Mitsubishi Dakar
Toyota Land Cruiser Prado	Suzuki Grand Nomade
Toyota FJ Cruiser	Honda CRV
Toyota Fortuner	Honda Ridgeline
Toyota Rav4	Volkswagen Amarok
Nissan Frontier	Hyundai H1
Nissan Patrol	Hyundai Santa Fe
Nissan Pathfinder	Hyundai Tucson
Nissan Navara	Kia Sportage

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Hilux (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 4 años de antigüedad.

Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US\$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.

3. Para autos y camionetas Station Wagon de Alto Riesgo

Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):

Toyota Yaris (*)	Nissan Tiida
Toyota Corolla	Kia Cerato
Mazda3	Kia Rio
Subaru Impreza	Hyundai Elantra
Nissan Sentra	Hyundai Accent

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Yaris (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad.

Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US\$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.

La instalación del Sistema de Rastreo Vehicular solo podrá hacerse con los proveedores autorizados por la compañía de seguros, para mayor información ingresar a la página web **www.rimac.com**.

El costo de instalación y monitoreo estará a cargo del asegurado según las tarifas de cada proveedor. Si el vehículo es 0km, se deberá instalar el Sistema de Rastreo Vehicular dentro de los primeros cinco **(05)** días útiles contados a partir de la fecha de entrega del vehículo por el Concesionario.

Si el vehículo sufriera un siniestro de Robo Total durante estos cinco **(05)** primeros días útiles, se aplicará un coaseguro del 30% en la indemnización.

Si el Robo Total se produjera luego, y la unidad no contara con el Sistema de Rastreo Vehicular, no contará con cobertura de robo total.

DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, EL ASEGURADO SE ENCUENTRA OBLIGADO A INFORMAR A LA ASEGURADORA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO ASEGURADO.



PÓLIZA N°	CERTIFICADO N°		PRIMA COMERCIAL + IGV (**)	MONEDA
2001-716888				
FORMA DE PAGO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA(*)	CUENTA/TARJETA	OFICINA

(*) Antes de la fecha de Fin de Vigencia, te enviaremos la Solicitud - Certificado de Seguro Vehicular que te brindará cobertura para tu próxima anualidad. Recuerda revisar sus condiciones apenas cuentes con ella.

(**) Comisión del Contratante / Comercializador

Porcentaje de comisión calculada sobre la prima neta:

La prima neta: es la prima comercial sin incluir el Gasto de Emisión ni el IGV

Gasto de Emisión: Gastos incurridos por la Compañía de Seguros para la emisión de la Solicitud - Certificado de seguro.



Datos de la Aseguradora

Aseguradora: Rimac Seguros y Reaseguros

RUC: 20100041953

Dirección: Las Begonias 475 Piso 3, San Isidro, Lima

Teléfono: (01) 4113000

Fax: (01) 4210555

Página web: www.rimac.com.pe



Datos del Contratante - Comercializador

Razón Social: BANCO BBVA PERÚ

RUC: 20100130204

Dirección: Av. República de Panamá Nro. 3055, San Isidro, Lima

Teléfono: (01) 595-0000

Página web: www.bbva.pe



Datos del Asegurado y responsable del pago

NOMBRE Y APELLIDOS		TIPO Y N° DOCUMENTO IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
ESTADO CIVIL	TELÉFONO / CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO		
RELACIÓN CON EL CONTRATANTE	Económica			
DIRECCIÓN				



Cronograma, lugar y forma de pago de la prima

Lugar: Oficinas del Contratante.

Forma: El pago de la prima es mensual, con cargo en cuenta o Tarjeta de Crédito según la modalidad del plan elegido. De no existir saldo en la cuenta, el Asegurado Titular autoriza al Contratante a proceder con el cargo respectivo en cualquier otra cuenta donde mantenga saldo acreedor. Cuando la cuenta y/o tarjeta de crédito del Asegurado Titular se encuentre bloqueada o retenida por requerimiento de la autoridad competente y/o instrucciones del Contratante por operaciones activas celebradas por el Asegurado Titular, el Contratante y/o la Compañía no será responsable por la imposibilidad de realizar el cargo de la prima del presente seguro. Las consecuencias de esta falta de pago serán de total responsabilidad del Asegurado Titular.

Es responsabilidad del Asegurado Titular informar al Contratante y/o a la Compañía de cualquier cambio, renovación, bloqueo, suspensión, anulación u otra modificación sobre la cuenta o tarjeta de crédito donde se carga mensualmente la prima del seguro.

Interés Moratorio: No aplica.



Materia asegurada

Marca:		Uso del Vehículo:	
Modelo:		Año de Fabricación:	
Clase:		Placa:	
Tipo:		Nro. de Motor:	
Nro. de Serie:		Nro. de Asientos:	
Categoría del Vehículo:			
Deducibles aplicables a la categoría del vehículo**:		Los deducibles aplicables (según la categoría del vehículo) la encuentran al final de la presente Solicitud - Certificado	

(**)Aplica el tipo de cambio del día en que se realice el pago. Sobre estos montos se aplicará IGV.

8

**Descripción del seguro**

Materia del seguro:	Vehículo automotor	Suma Asegurada Principal:	
Plan:		Moneda:	

9

**Observación de la materia asegurada**

Requiere inspección:		Requiere GPS:	
Cambio a GNV:		Se realizó modificación al vehículo:	

10

**Cobertura del seguro**

Daño propio - solo pérdida por robo total	Valor convenido
Responsabilidad civil frente a terceros	US\$ 150,000.00
Responsabilidad civil de ocupantes por vehículo	US\$ 10,000.00
Muerte e invalidez permanente de 5 ocupantes c/u hasta	US\$ 5,000.00
Gastos de curación de 5 ocupantes c/u hasta	US\$ 1,000.00
HH. CC. DM. V. y Terrorismo	Valor convenido
Accesorios musicales (*)	US\$ 500.00
Riesgos de la naturaleza	Valor convenido
Ausencia de Control (**)	Valor convenido
Responsabilidad civil por Ausencia de Control (**)	US\$ 50,000.00
Condiciones Especiales: Cobertura por No Inspección (***)	Si

(*) Sin exceder el 10% del Valor Comercial del vehículo. El exceso 15% de recargo, hasta US\$ 1,500.00

(**) Solamente se pueden otorgar estas coberturas, siempre y cuando el vehículo este endosado a una entidad financiera. Responsabilidad Civil por Ausencia de Control para endosados al BCP, BIF, BBVA, Crediscotia, Scotiabank, Interbank, America Leasing y MiBanco: US\$ 50,000.

(***) En caso el asegurado no haya cumplido con pasar la inspección según requiere a póliza, se atenderá eventos por accidentes de tránsito (choques) bajo las condiciones regulares de la póliza únicamente cuando el asegurado cumpla lo siguiente: llamar a la central en el momento del siniestro, encontrarse en el lugar de los hechos junto al tercero y en presencia de nuestro procurador, en caso no se cumpla lo antes expuesto se aplicara un deducible de 30% del monto a indemnizar mínimo US\$1,000. SE EXCLUYE cualquier condición especial antes indicada en caso de ROBO TOTAL en el cual no habrá cobertura.

11

**Condiciones y cláusulas**

CGC000	Condiciones Generales de Contratación
VEG001	Condiciones generales de vehículos
VEH004	Responsabilidad civil frente a ocupantes
VEH006	Accidentes personales para ocupantes
VEH008	Prescripciones de seguridad
VEH009	Accesorios Musicales
VEH010	Riesgos políticos
VEH017	Cláusula de Lunas
VEH018	Repuestos
VEH019	Restitución Automática de la suma asegurada
VEH043	Vías no autorizadas
VEH075	Cláusula de Garantía Sistema Remoto de Rastreo Vehicular
VEH078	Cláusula de Valor Convenido
VEH102	Cláusula de Garantía de Inspección
VEH176	Cláusula de Riesgos de la Naturaleza
VEH184	Modificación del límite máximo asegurado de accidentes personales de ocupantes
VEH218	Chofer de Reemplazo (Asegurado asume copago por cada asistencia)
VEH222	Deducible para conductor varón menor de 25 años
VEH224	Segunda capa
VEH231	Sistema speed

VEH238	Instalación de Sistema Remoto de Rastreo en Vehículos Alto Riesgo 0 kms
VEH242	Ausencia de Control (*)
VEH245	Cláusula para repuestos de vehículos de fabricación China e Hindú
VEHA02	Talleres afiliados Multimarca
ALO001	Auxilio Mecánico (máximo 3 atenciones)

(*) Solamente aplican estas cláusulas, siempre y cuando el vehículo este endosado a una entidad financiera.



Servicios adicionales

- Asistencia Personal de Procuradores (lugar de los hechos).
- Asesoría de Trámites en la Comisaría.
- Traslado en grúa (en la zona urbana), solo para vehículos menores a 2 Tn. de peso y con cobertura de Todo Riesgo (2 asistencias al año -Máx US\$ 250)
- Emergencia médica asistida y ambulancia amparada por la Solicitud-Certificado.
- Auxilio Mecánico en zona urbana (3 asistencias al año, máximo 2 al mes, sin deducible)
- Chofer de reemplazo (2 asistencias al año, sin deducible) - Uso particular (No aplica pickups, Panel o Van)



Vehículos no asegurables

- a. Ómnibus/Camiones
- b. Camionetas Panel/Combi/Microbus
- c. Vehículos menores (motocicletas, motokars, mototaxis y similares).
- d. Vehículos de Servicio Público, uso comercial, alquiler y/o contratistas
- e. Autos Lada, Daewoo Tico, Daewoo Mattis, Daewoo Racer, Kia Pride, Ford Fiesta, Ford Festiva, Hyundai Attos, Hyundai Stellar, Chevrolet Corsa, Suzuki Maruti, Toyota Starlet.
- f. Vehículos de características especiales (Audi TT, A8, R8, RS - 4/6, S-8/6/5/4/3, BMW M1 / M3 / M5 / M6 Coupe / Z3 / Z4 / Z5 / 728 / 730 / 735 / 740 / 745 / 750 / 840 / 850, Ferrari, Lamborghini, Hummer, Jaguar, Vehículos descapotables, Lexus ES300 / ES400 / SC300, Mazda RX8, Mitsubishi 3000 Evolution / Eclipse, VW Golf GTI Turbo, Seat Leon Cupra, Peugeot RCZ, Nissan 280 / 350Z / 370/ Infiniti / GTR35, Hyundai Tiburon / Génesis, Porsche, Subaru Impreza Turbo / WRX, Toyota lexus, Mercedes Benz SLK / AMG, Alfa Romeo Brera / GT, Subaru BRZ, Toyota GT 86
- g. Vehículos de timón cambiado.
- h. Vehículos cuyo valor comercial es menor a US\$ 2,000.00.
- i. Vehículos de valor superior a US\$ 100,000.
- j. Vehículos mayores a 20 años de antigüedad
- k. Hyundai Tiburón, Génesis.
- l. Vehículos híbridos como Toyota Prius, Highlander, Honda Civic.
- m. Vehículos versión americana no importados por concesionario peruano.

LEY 29733 - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SU REGLAMENTO

Uso y tratamiento de Datos Personales

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (la "Ley") y en el Decreto Supremo 003-2013/JUS - Reglamento de la Ley (el "Reglamento"), doy mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que Rimac Seguros y Reaseguros (en adelante, RIMAC) realice el tratamiento de los datos personales que le proporcione de forma física o digital (los Datos Personales, con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantengo y/o mantendré con la misma, así como para fines estadísticos y/o analíticos, y/o de comportamiento del cliente y/o para que evalúen la calidad del producto o servicio brindado. Declaro conocer mi derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Autorizo para los fines señalados, que RIMAC pueda realizar un tratamiento por encargo a terceros de mis "Datos Personales", pudiendo transferirlos a nivel nacional y/o internacional a las empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece RIMAC, además de otras empresas cuyo listado completo se encuentra en la página web www.rimac.com, sujetándose a las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales.

Declaro haber sido informado que conforme a la Ley y el Reglamento, mientras dure mi relación contractual con RIMAC y hasta por 10 años de culminada la misma, mis Datos Personales se almacenarán en el banco de datos de Clientes de titularidad de RIMAC, con domicilio en Av. Paseo de la República 3505 Piso 11 - San Isidro, Lima, estando además inscritos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación "Clientes" con código RNPDP-PJP N° 1637.

Declaro conocer mi derecho a solicitar el acceso a mis Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerme a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de RIMAC. Teniendo a salvo además el ejercicio de la tutela de mis derechos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la acción de hábeas data.

14 Tipos de contratación

Contratación física:

En caso que el Asegurado haya firmado de forma manuscrita o, de ser el caso, haya impreso su huella dactilar en la presente Solicitud - Certificado de Seguro.

Contratación digital o virtual:

En caso que el Asegurado haya firmado de manera electrónica esta Solicitud - Certificado de Seguro, entendiéndose como "firma electrónica" aquella que brinda por medios electrónicos tales como: el ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital entre otros. Para firmar de manera electrónica este documento, el Asegurado debió haber acudido en forma presencial a las oficinas del Contratante (BBVA) o de manera no presencial a través de los canales que el Contratante (BBVA) ponga a su disposición, tales como: (i) Página Web, (ii) Banca por Internet, (iii) Banca por teléfono, (iv) Cajeros Automáticos, entre otros.

La firma del Asegurado (física o electrónica conforme a lo antes indicado) que integra este certificado, confirma la exactitud y veracidad de sus declaraciones expresadas, indicando que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por él y que hubiesen impedido que el presente Contrato de Seguro surta efectos legales o modificado sus condiciones si La Aseguradora hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, hará que se proceda a la nulidad del presente Certificado de Seguro.

15 Deducibles

**Aplica el tipo de cambio del día en que se realice el pago. Sobre estos montos se aplicará IGV.

Categorías Bajo Riesgo 1:

Chevrolet Aveo, Sail, Spark, Cruze, Sonic, Optra; Hyundai Elantra, Accent, Eon, i10; Fiat Punto, Kia Cerato, Picanto, Rio; Mitsubishi Lancer; Nissan Almera, Qashqai, Versa; Peugeot 206, 207, 307, Toda marca Renault, Toda marca Seat, Ssangyong Actyon, Toda marca Subaru (excepto Impreza); Suzuki Alto, Swift, Celerio; VW Gol, Golf, Polo, Bora, Voyage y Mazda 2.

Por evento:

⊙ Siniestros atendidos solo en red de talleres Multimarca 15% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00.

Excepto para:

⊙ Robo Parcial 20% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 200.00.

⊙ Accesorios musicales 10.00% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00

⊙ Conductor varón menor de 25 años, Por todo y cada evento 20% del monto del siniestro mínimo US\$ 500

⊙ Reposición de lunas nacionales, sin deducible.

⊙ VW Gol: Coaseguro por pérdida total de 20% (incluido Robo Total). Si el vehículo cuenta con GPS, se excluirá el Coaseguro en caso de Robo Total.

⊙ Marca Subaru (excepto Impreza): Coaseguro por pérdida total de 20% (incluido Robo Total).

⊙ Si el vehículo cuenta con GPS, se excluirá el coaseguro en caso de Robo Total.

⊙ VW Bora: Coaseguro por Robo Total (nuevos y hasta 2 años de antigüedad) 20%. Si el vehículo cuenta con GPS, se excluirá el Coaseguro.

⊙ Kia Cerato, Rio; Hyundai Elantra, Accent: Para tener vigente la cobertura de Robo Total, obligatoriedad de instalación de GPS (instalado y debidamente operativo con los mantenimientos solicitados por el proveedor) para vehículos nuevos y hasta 2 años de antigüedad para tener cobertura de Robo Total.

⊙ Ausencia de control: 25% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 500.00 (solo para endosos).

Categorías Bajo Riesgo 2:

Otros modelos pertenecientes a la categoría Bajo Riesgo que no están especificados en los listados anteriores (incluye Van de uso particular) y que tampoco se encuentran especificados en los listados de Alto Riesgo.

Por evento:

- ⊗ Siniestros atendidos solo en red de talleres Multimarca 15% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00.

Excepto para:

- ⊗ Robo Parcial 15% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 200.00.
- ⊗ Accesorios musicales 10.00% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00
- ⊗ Conductor varón menor de 25 años, Por todo y cada evento 20% del monto del siniestro mínimo US\$ 500.
- ⊗ Reposición de lunas nacionales, sin deducible.
- ⊗ Ausencia de control: 25% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 500.00 (solo para endosos).

Categorías Alto Riesgo 1:

Toyota Land Cruiser, Land Cruiser Prado, FJ Cruiser, Rav4; Nissan Patrol, Pathfinder; Suzuki Grand Nomade; Honda CRV; Hyundai Santa Fe, Tucson; Kia Sportage; Camionetas Rurales / SUV mayores a US\$ 50,000 y Autos y Station Wagon mayores a US\$ 50,000.

Por evento:

- ⊗ Siniestros atendidos solo en red de talleres Multimarca 15% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00.

Excepto para:

- ⊗ Robo Parcial 15% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 200.00.
- ⊗ Accesorios musicales 10.00% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00
- ⊗ Conductor varón menor de 25 años, Por todo y cada evento 20% del monto del siniestro mínimo US\$ 500
- ⊗ Reposición de lunas nacionales, sin deducible.
- ⊗ Autos y SW mayores a US\$ 50,000 Sistema de Rastreo Vehicular obligatorio para la cobertura de Robo Total.
- ⊗ Toda Camioneta Rural/SUV mayor a US\$ 50,000, Sistema de Rastreo Vehicular obligatorio para la cobertura de Robo Total.
- ⊗ Toyota Land Cruiser, Land Cruiser Prado, FJ Cruiser, Rav4, Nissan Patrol, Pathfinder, Suzuki Grand Nomade, Honda CRV, Hyundai Santa Fe, Tucson, Kia Sportage; nuevas y hasta 2 años con Sistema de Rastreo Vehicular Obligatorio para cobertura de Robo Total.
- ⊗ Ausencia de control: 25% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 500.00 (solo para endosos).

Categorías Alto Riesgo 2:

Toyota Yaris, Toyota Corolla, Nissan Sentra, Nissan Tiida, Subaru Impreza y Mazda 3.

Por evento:

- ⊗ Siniestros atendidos solo en red de talleres Multimarca 15% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00.

Excepto para:

- ⊗ Robo Parcial 20% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 200.00.
- ⊗ Accesorios musicales 10.00% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00
- ⊗ Conductor varón menor de 25 años 20%, Por todo y cada evento 20% del monto del siniestro mínimo US\$ 500
- ⊗ Reposición de lunas nacionales, sin deducible.
- ⊗ Toyota Yaris y Subaru Impreza: Coaseguro por pérdida total de 20% (incluido Robo Total). Si el vehículo cuenta con GPS, se excluirá el Coaseguro en caso de Robo Total.
- ⊗ Toyota Corolla, Nissan Sentra, Nissan Tiida, Mazda 3, Subaru Impreza: Para tener vigente la cobertura de Robo Total, obligatoriedad de instalación de GPS, (instalado y debidamente operativo con los mantenimientos solicitados por el proveedor) para vehículos nuevos y hasta 2 años de antigüedad para tener cobertura de Robo Total.
- ⊗ Toyota Yaris: Nuevos y hasta 3 años de antigüedad, Sistema de Rastreo Vehicular obligatorio para la cobertura de Robo Total.
- ⊗ Ausencia de control: 25% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 500.00 (solo para endosos).

Categorías Pick up (USO PARTICULAR):

- ⊙ Siniestros atendidos solo en red de talleres Multimarca 15.00% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 250.00

Excepto para:

- ⊙ Accesorios musicales 10.00% del monto a indemnizar, mínimo US\$150.00
- ⊙ Deducible conductor de menor de 25 años doble deducible.
- ⊙ Toda camioneta Pick up mayor a 50,000, sistema de rastreo vehicular obligatorio para la cobertura de robo total.
- ⊙ Toyota Hilux hasta 4 años de antigüedad, obligatoriedad de instalación de GPS para la cobertura de robo total.
- ⊙ Nissan Frontier, Navarra, Mitsubishi L200, Honda Ridgeline, Volkswagen Amarok obligatorio contar con GPS los vehículos nuevos y hasta 2 años
- ⊙ Pérdida total coaseguro de 20%
- ⊙ Pérdida total volcadura y despiste, 20% del monto a indemnizar.
- ⊙ Rotura de Lunas nacionales, sin deducible.
- ⊙ Deducible conductor menor de 25 años, doble deducible.
- Ausencia de control: 25% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 500.00 (solo para endosos).

Categoría Vehículos Chinos e Hindús:

Por evento:

- ⊙ Siniestros atendidos solo en red de talleres Multimarca 20.00% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00

Excepto para:

- ⊙ Robo Parcial 20% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00
- ⊙ Accesorios musicales 10.00% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 150.00
- ⊙ Rotura de lunas (solo para reposición de lunas nacionales), sin deducible.
- ⊙ Conductor varón menor de 25 años, Por todo y cada evento 20% del monto del siniestro mínimo US\$ 500
- ⊙ Pérdida Total, Incendio, Robo Total: 20% del monto del siniestro
- ⊙ Ausencia de control 25% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 500.00 (solo para endosos).



Exclusiones.

1. Esta Solicitud-Certificado no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, que surjan o resulten de, o que sean causados directa o indirectamente por:

A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del ASEGURADO, CONTRATANTE, BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.

B. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisita, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.

C. Cualquier acto de terrorismo.

D. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radiactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

E. Uso indebido del vehículo asegurado y/o sobrecarga del mismo.

F. Instalación defectuosa, incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.

G. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

H. No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.

I. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.

J. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

K. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.

- L. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
- M. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces se encuentre en mal estado de funcionamiento.
- N. Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
- O. Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
- P. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
- Q. No llevar puesto el cinturón de seguridad.
- R. Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.

2. Esta Solicitud - Certificado no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

- A. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
- B. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado.
- C. Siendo usado para servicio público, o esté alquilado, o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su cobertura bajo esta Solicitud - Certificado.
- D. Siendo conducido por una persona que no cuente con la licencia de conducir vigente y auténtica que corresponda al tipo de vehículo, o cuya licencia de conducir esté suspendida, cancelada o vencida.
- E. Siendo remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o esté remolcando otro vehículo.
- F. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta Solicitud-Certificado, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, este arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

3. Esta Solicitud-Certificado no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado.

No obstante, solo será aplicable la exclusión para responsabilidades de cualquier tipo, si el vehículo asegurado cuenta con la cobertura del riesgo de Robo bajo los alcances de esta Solicitud-Certificado.

En ese caso, se cubrirá únicamente los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado.

4. La Solicitud-Certificado tampoco cubre:

- A. La Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO o de la persona de quien este sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas o del conductor del vehículo asegurado.
- B. Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión, paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas

por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

C.Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.

D.Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales; rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.

E.Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Solicitud-Certificado y, en ese caso, solo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.

F.Pérdidas por la reparación o rehabilitación del sistema de airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado.

G.Responsabilidad Civil por Daños Personales y/o Daños Materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten, del vehículo asegurado.

H.Daños o pérdidas en el vehículo asegurado causados por bienes de cualquier tipo que caigan, escapen, se desprendan o se suelten, de dicho vehículo asegurado.

I.Responsabilidad Penal de ningún tipo ni gasto alguno relacionado con responsabilidades penales.

J.Los costos de cualquier reparación provisional.

K.Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento o para

5. Salvo convenio especial, el mismo que deberá constar en las Condiciones Particulares de la presente Solicitud - Certificado con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Solicitud-Certificado:

A.Carrocería acoplada o adaptada, ya sea de madera o de metal.

B.Furgones o elementos similares utilizados en camionetas o camiones.

C.Partes, accesorios o herramientas que no formen parte del equipamiento original del vehículo asegurado.

D.Vehículos cuyas características y condiciones hayan sido modificadas, alteradas o agregadas.

6. La Solicitud - Certificado no cubre la pérdida física del vehículo asegurado, o de sus partes y piezas, por el apoderamiento ilícito, abuso de confianza o la retención indebida, cometido por quien haya estado autorizado por el ASEGURADO o sus dependientes para su manejo, o por quien haya estado encargado de su custodia.

7. La Solicitud - Certificado no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretao, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

17



Medios de atención al cliente

Centros de atención al cliente:

Lima: Av. Paseo de la República 3505, San Isidro. Av. Las Begonias 471, San Isidro. Av. Comandante Espinar 689, Miraflores.	Arequipa: Pasaje Belén 103, Urb. Vallecito. Telf. (054)-381700
Huancayo: Jr. Ancash 125, Huancayo. Telf. (064)-223233	Trujillo: C.C Mall Aventura Plaza Local 1004 Telf. (044)-485200
Chiclayo: Av. Salaverry 560, Urb. Patazca. Telf. (074)- 481400	Piura: Calle Libertad 450. Telf. (073)-284900

Centros de consultas y reclamos RIMAC: (01) 411-3000

Central del seguro vehicular BBVA: (01) 595-9000

Central de emergencia ALÓ RIMAC: Lima:(01) 411-1111 Provincias: 0-800-4-1111

Correo electrónico: reclamos@rimac.com.pe

Página web: www.rimac.com

18



Presentación de reclamos a la aseguradora

Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular, se podrá presentar el reclamo de manera gratuita a través de MEDIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, como se detalla a continuación:

Verbal: Presencial o vía telefónica a través de los Centros de Atención en Lima y Provincias o a nuestra Central de Consultas: (01) 411-3000

Escrito: Mediante carta dirigida a RIMAC Seguros o a través de nuestra página web (Libro de reclamaciones), o correo electrónico: reclamos@rimac.com.pe

Medios habilitados por la ASEGURADORA para dar respuesta al reclamo:

- ⦿ Comunicación escrita.
- ⦿ Correo electrónico (consignar su correo electrónico personal al momento de registrar el reclamo).

Nota.- El BBVA podrá atender los reclamos que se presenten a través del teléfono Seguro Vehicular BBVA: (01) 595-9000; o en la Red de Oficinas del BBVA.

19



Instancias externas habilitadas para presentación de reclamos y / o denuncias

Defensoría del Asegurado: www.defaseg.com.pe / Lima: (01) 421-0614

Amador Merino Reyna 307 Piso 9, San Isidro, Lima.

Indecopi: www.indecopi.gob.pe / Lima: (01) 224-7777 / Telf. gratuito de Provincias: 0-800-4-4040

Sede Central Lima sur: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima.

Sede Lima norte: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima.

Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS):

www.sbs.gob.pe

Centros de Atención:

Lima: Los Laureles 214, San Isidro Teléfono (511) 630-9000 | Fax: (511) 630-9239.

Arequipa: Los Arces 302, Urb. Cayma

Piura: Jr. Prócer Merino 101, Urb. Club Grau

Consultas y Denuncias: (511) 630-9000 | 200-1930

20



Procedimiento en caso de siniestro

El asegurado deberá mantenerse en el lugar de los hechos y comunicarse inmediatamente al 411-1111 a fin de enviarle a nuestro Asesor Especialista, para que le pueda prestar asistencia.

Deberá realizar la denuncia policial en la comisaría del sector donde se produjo el siniestro dentro de las 4 horas siguientes de producido y someterse al dosaje etílico correspondiente.

Recordar que, en caso haya una reclamación por parte de un Tercero, ya sea por medio de una comunicación directa dirigida por él, o a través de un proceso judicial, denuncia policial u otro, el asegurado deberá comunicarse con nosotros en forma inmediata, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes.

Aviso: Posteriormente, darnos aviso del siniestro en el más breve plazo (no mayor a 3 días calendarios) a fin de realizar las coordinaciones sobre el análisis de sus coberturas.

Análisis: Para iniciar el análisis del caso, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el asegurado para solicitar los siguientes documentos:

- ⦿ Copia de la denuncia policial.
- ⦿ Copia del resultado de dosaje etílico
- ⦿ Presupuesto de reparación del taller.

Estos documentos varían según el tipo de siniestro, por lo que también se podrá solicitar:

<p>Copia de Licencia de Conducir del conductor</p> <p>Copia de Manifestación del conductor</p> <p>Copia de Conclusiones Policiales</p> <p>Copia de Informe Técnico Policial -ITP</p> <p>Copia de Carpeta Fiscal</p>	<p>Informe de GPS</p> <p>Informe Médico Clínica donde se atendieron los lesionados</p> <p>Informe Físico Químico (en caso haya habido incendio)</p> <p>Peritaje Técnico</p> <p>Fotos de la Unidad</p> <p>Suscripción acta de transferencia vehicular</p>
---	--

Una vez recibidos los documentos, tenemos un plazo máximo de 30 días calendario para dar una respuesta acerca del caso (aprobado o rechazado). Tener en cuenta que, durante los primeros 20 días de dicho plazo, podríamos requerir aclaraciones o precisiones respecto de la documentación presentada. El conteo del plazo se suspenderá hasta que se presente la documentación solicitada. En caso que no demos una respuesta en el plazo antes indicado, se entenderá que hemos aprobado el siniestro.

Pago de Siniestro: Atenderemos el siniestro en un plazo máximo de 30 días calendario contados desde la fecha de aprobación del caso.

21 Extinción del Contrato de Seguro por Incumplimiento de Pago de Prima

Este contrato de seguro se extinguirá en caso hayan transcurrido 90 días calendarios contados desde la fecha de incumplimiento del pago de la prima. Una vez que extinguido el presente contrato de seguro, la COMPAÑÍA no será responsable de los siniestros que se produzcan con posterioridad al cumplimiento del plazo antes indicado.

22 Derecho de arrepentimiento

El asegurado podrá arrepentirse de esta contratación, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en que recibió este documento, en cualquiera de nuestros centros de atención al cliente, sin expresión de causa y sin penalidad alguna, cuyas direcciones se encuentran en la presente póliza, indicando su nombre y DNI. Este Seguro se considerará anulado desde la fecha en que recibimos su correo y le devolveremos la totalidad de lo pagado en caso no haya hecho uso de alguna de las coberturas y/o beneficios. La devolución de la cuota se realizará al medio de pago utilizado para comprar este Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya arrepentido. No seremos responsables en caso el vehículo sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de anulación del presente Seguro.

23 Cese de cobertura

La cobertura otorgada para cada vehículo cesa antes de la terminación de la vigencia de la presente Solicitud - Certificado, en el momento mismo en que el vehículo asegurado:

- 1)Pasa a poder o control o custodia de otras personas por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las Autoridades, o
- 2)cambia de propietario, a excepción del que provenga de transmisión hereditaria, o
- 3)sea de alguna manera sometido a modificaciones.

En ese caso, la COMPAÑÍA devolverá al CONTRATANTE o ASEGURADO la Prima no devengada correspondiente al vehículo asegurado cuya cobertura cesa, calculada a prorrata.

La COMPAÑÍA podrá rehabilitar la cobertura para el vehículo asegurado cuya cobertura hubiera cesado por las causales mencionadas en el presente artículo 3°, la cual tendrá efecto desde el momento mismo de la rehabilitación, la misma que constará en Endoso en la Solicitud-Certificado.

24 Cargas y obligaciones generales

A. El ASEGURADO y/o el conductor o persona a cargo del vehículo asegurado, está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

- 1) Mantener el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento, dándole el mantenimiento indicado por el fabricante o proveedor.

2) Observar las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad y prevención de accidentes.

3) Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en su licencia de conducir.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

B. Asimismo, en caso de siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Impedir que se efectúen reparaciones y/o cambio de piezas mientras la COMPAÑÍA no lo autorice.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización.

No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

2) Presentar a la COMPAÑÍA dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurrido el daño o pérdida, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre los mismos bienes o responsabilidades materia de la reclamación. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o Pólizas, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización.

C. En caso de Accidente de Tránsito, el conductor del vehículo asegurado deberá someterse oportunamente, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el Accidente de Tránsito, al examen de alcoholemia y/o a los exámenes toxicológicos que correspondan.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del Accidente de Tránsito, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización.

D. De producirse un accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de Responsabilidad Civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación, el ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1) En caso de recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos materia de la reclamación, debe informar y remitir dicho documento a la COMPAÑÍA, dentro de un (1) día hábil siguiente de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento.

2) Previa coordinación con la COMPAÑÍA, contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial, extrajudicial o judicial.

3) Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas.

a. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.

4) Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado en coordinación con la COMPAÑÍA.

5) Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.

6) Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con la COMPAÑÍA.

7) Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.

8) En caso la COMPAÑÍA decida asumir la defensa del ASEGURADO, deberá encomendar su defensa a la COMPAÑÍA y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.

9) En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el ASEGURADO está obligado a salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.

10) Mantener permanente y periódicamente informada a la COMPAÑÍA, respecto de los procesos

judiciales o administrativos o extrajudiciales que se desarrollen en relación con el accidente o reclamación.

El incumplimiento del ASEGURADO de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

E. Ningún siniestro podrá ser consentido por la COMPAÑÍA, si es que el ASEGURADO no cumple con las siguientes obligaciones:

1) Entregar todos los detalles, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, copia de denuncias policiales y/o fiscales y/o judiciales, así como copia de partes policiales y/o atestados policiales y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite con referencia a la reclamación, sea con respecto de la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la destrucción, daño, pérdida física, accidente, Daños Materiales o Daños Personales se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO, o con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

2) En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, el ASEGURADO deberá entregar a la COMPAÑÍA toda la documentación correspondiente del vehículo asegurado, a fin de que ésta pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Dicho vehículo debe ser puesto en el lugar que la COMPAÑÍA designe, salvo imposibilidad material para hacerlo.

25



Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa

El asegurado podrá finalizar este Seguro en cualquier momento de su vigencia en las agencias del BBVA, llamando al 595-9000 o en los canales de atención de Rimac indicando su nombre y DNI. Este Seguro se considerará anulado desde la fecha en que recibimos la solicitud. Se devolverán las cuotas que correspondan al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar este Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya anulado. Del mismo modo, deberá pagar las cuotas que estén pendientes de pago y que correspondan al período efectivamente cubierto.

No seremos responsables en caso que el vehículo sufra algún siniestro posterior a la fecha de anulación del Seguro.

26



Liquidación y pago de siniestro

La indemnización de los siniestros se sujeta a lo siguiente:

A. En caso de destrucción, daño o pérdida de bienes físicos amparados por la Solicitud-Certificado, la COMPAÑÍA, a su libre elección, satisfará su obligación de indemnizar:

1. Pagando en dinero la indemnización que corresponda, de acuerdo con todos los términos y condiciones de la Solicitud-Certificado.

2. Reparando, reconstruyendo o reinstalando los bienes dañados.

3. Reponiendo el bien ASEGURADO destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción que eligiese la COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplican, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si la COMPAÑÍA opta por las opciones 2 y/o 3, el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, según corresponda, también asume las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

B. Cuando, por cualquier razón, el ASEGURADO no pueda transferir oportunamente a la COMPAÑÍA la propiedad y/o posesión y/o disposición de los bienes siniestrados materia de la indemnización, se descontará, de la indemnización que corresponda, el valor de los restos o salvamento de esos bienes.


C. La COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, incluso cuando ya hubiese pagado la indemnización.

Si, después de haber pagado la indemnización, se determinara que, por cualquiera que fuera la razón, el siniestro no estaba cubierto, el ASEGURADO o BENEFICIARIO, según corresponda, deberá reintegrar a la COMPAÑÍA las sumas pagadas, más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiese lugar.


27  **Importante**

Con la suscripción del presente documento se confirma la exactitud y veracidad de las declaraciones expresadas en el mismo, indicando el CONTRATANTE/ASEGURADO que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por ellos y que hubiesen impedido el Contrato de Seguro o modificado sus condiciones si la ASEGURADORA hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, hará nulo el Contrato de Seguro.

La ASEGURADORA deberá entregar la Solicitud-Certificado de Seguro o el Certificado de Seguro al CONTRATANTE y/o ASEGURADO dentro del plazo de quince (15) días calendario de haber solicitado el seguro, si no media rechazo previo de la solicitud. En caso se haya entregado la Solicitud-Certificado al CONTRATANTE, y el ASEGURADO sea una persona distinta, este podrá solicitar copia de la Solicitud-Certificado a la ASEGURADORA, sin perjuicio del pago que corresponda efectuar por dicho servicio adicional.

28  **Envío de documentos por medios electrónicos**

- El CONTRATANTE y/o ASEGURADO manifiesta su aceptación expresa para que las comunicaciones relacionadas a la misma, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento.
- En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: reclamos@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-3000 o al (01) 595-9000. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónica de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.

29  **Información adicional**

- La ASEGURADORA es responsable frente al ASEGURADO de la cobertura contratada y de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador o CONTRATANTE; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.
- La ASEGURADORA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador o CONTRATANTE. En el caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta del Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017.
- Las comunicaciones cursadas por los CONTRATANTES, ASEGURADOS o BENEFICIARIOS al Comercializador o CONTRATANTE, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la ASEGURADORA.
- Los pagos efectuados por el ASEGURADO del seguro, o terceros encargados del pago, al comercializador o CONTRATANTE, se considerarán abonados a la ASEGURADORA.
- El ASEGURADO podrá solicitar a la compañía de seguros copia de la Solicitud-Certificado de seguro vehicular y cláusulas que correspondan.
- El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar copia de la Póliza, Solicitud-Certificado y/o cláusulas que correspondan. En ese sentido, se podrán atender las solicitudes de copia del documento entregado a través del teléfono (01) 595-9000; o en la Red de Oficinas del BBVA, el envío del certificado a través del correo electrónico, podrá ser bajo cualquiera de las modalidades siguientes:
 - (i) Incluyendo un link donde podrá visualizar el Certificado de Seguros en PDF.
 - (ii) Incluyendo un documento adjunto en PDF.
- Solicitud de Endoso.- En el supuesto que el ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Póliza/certificado de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien y que dicha Solicitud-Certificado anterior se encuentre endosada, solicita el endoso del presente certificado de seguro vehicular a favor del ENDOSATARIO, por lo que, los derechos de indemnización correspondientes a este certificado en caso de siniestro, quedan transferidos íntegramente a favor del ENDOSATARIO antes indicado hasta el límite máximo de indemnización contratado.
- Declaración de conocimiento de doble pago.- En el supuesto que el ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Solicitud - Certificado de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien, este declara expresamente conocer y aceptar que estará pagando

una doble Prima para asegurar el mismo bien hasta que deje sin efecto alguna de las Solicitudes/certificados de seguro vehiculares contratadas.

- ⦿ Declaración de conocimiento de concurrencia de seguros.- En el supuesto que el ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Solicitud - Certificado de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien, este declara expresamente conocer que, mientras no deje sin efecto alguna de las Solicitudes - Certificados vehiculares contratadas, en caso de ocurrencia de un siniestro debidamente cubierto bajo el presente certificado de seguro vehicular, se aplicará "concurrencia" de seguros. Esto quiere decir que la COMPAÑIA (RIMAC Seguros y Reaseguros) solo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por el presente certificado.
- ⦿ Responsabilidad del trámite de endoso y anulación de Solicitud - Certificado vigente. - En el supuesto que el ASEGURADO, a la fecha de suscripción del presente documento, cuente con una Solicitud-Certificado de seguro vehicular vigente sobre el mismo bien, este reconoce y acepta como obligaciones a su cargo, cuenta y costo:

I) Realizar todas las gestiones necesarias a fin de dejar sin efecto la Solicitud-Certificado contratada con anterioridad.

II) Entregar el endoso, en caso corresponda, al ENDOSATARIO de este certificado.

III) En caso no realizar las gestiones indicadas, el ASEGURADO declara expresamente conocer y aceptar que estará pagando una doble prima para asegurar el mismo bien hasta que deje sin efecto alguna de las Solicitudes-Certificados de seguro vehiculares contratadas.

La aceptación del seguro conlleva a aceptar al BBVA como comercializador para la colocación y/o renovación del seguro en referencia a partir de la fecha.

En tal sentido el ASEGURADO libera de toda responsabilidad a Banco BBVA y a la COMPAÑIA (RIMAC Seguros y Reaseguros) de cualquier contingencia que pueda surgir producto de dichas obligaciones.

ALO001 - Cláusula de auxilio mecánico

1. COBERTURA

Esta cláusula adicional cubre los gastos provenientes de los siguientes servicios al vehículo asegurado. **SERVICIO DE AUXILIO MECÁNICO**

Este servicio se brinda en caso de: batería descargada, falla mecánica, falla eléctrica, cambio de llantas y olvido de llaves dentro del vehículo y podrá ser solicitado llamando a la Central de Asistencia Aló RIMAC al teléfono 411-1111 o a la Central del Seguro Vehicular BBVA al teléfono (01) 595-9000. El costo de materiales o repuestos es de cargo del ASEGURADO.

TRASLADO EN GRÚA

Traslado al taller del vehículo asegurado que no pueda movilizarse por sus propios medios y se encuentre expuesto en peligro de daño y/o robo.

2. DISPONIBILIDAD DE LAS COBERTURAS

Las coberturas se otorgan según la disponibilidad del servicio y la ubicación geográfica del vehículo asegurado. Este servicio está limitado a 4 atenciones durante la vigencia de la Póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.

3. LÍMITE TERRITORIAL

Radio urbano de Lima y Callao / Norte: Ancón; Sur: km 100 de la Panamericana Sur; Este: Chosica, por la Carretera Central. En provincias: El radio de acción será de 40 km a la redonda partiendo del centro de cada ciudad: Chimbote, Huaraz, Ica, Chincha, Cañete, Tumbes, Talara, Sullana, Piura, Trujillo, Chiclayo, Lambayeque, Cajamarca, Huancayo, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Abancay y Tacna.

4. VEHÍCULOS ASISTIDOS

Automóviles, camionetas, station wagon, camionetas pick up y rurales de uso particular y menores a 1.8 toneladas. No se brinda servicio a otro tipo de vehículos.

5. AVISO DE CANCELACIÓN

La COMPAÑIA podrá cancelar el servicio con un aviso previo de quince (15) días, correspondiéndole al ASEGURADO, la devolución proporcional de la Prima.

VEH004 - Cláusula de responsabilidad civil frente a terceros

1. COBERTURA

Esta cláusula adicional cubre el reembolso o pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el ASEGURADO esté obligado a pagar ordenado por sentencia judicial ejecutoriada, siempre que se encuentre relacionada directamente con la muerte, lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo asegurado, con ocasión de un accidente de tránsito, y hasta el límite de la Suma Asegurada descrita en la Solicitud-Certificado de Seguro.

2. EXCLUSIÓN Se excluye la Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a choferes y conductores y/o su cónyuge o familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

3. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA

Si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de asientos del vehículo, conforme lo establece la Tarjeta de Propiedad, la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA, respecto a cada ocupante, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado (correspondiente al número de asientos) entre el número de ocupantes existentes en el momento del accidente. Solo se brinda cobertura a los ocupantes que viajen en el interior, destinado para ocupantes y/o dentro de la cabina/ caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo asegurado se encuentre detenido.

VEH006 - Cláusula adicional de gastos de curación para ocupantes de vehículos en caso de accidentes de tránsito

1. COBERTURA

Esta cláusula adicional cubre las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causada exclusivamente por accidentes de tránsito a los ocupantes del vehículo asegurado, hasta el límite especificado en la Solicitud-Certificado de Seguro.

La cobertura es para los ocupantes del vehículo, cuando estos se encuentren dentro del vehículo en el momento del accidente de tránsito.

Las coberturas se brindan dentro de los límites del territorio peruano.

Esta cobertura para los ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Hasta el límite señalado en la Solicitud-Certificado.

2. REQUISITOS PARA ACCEDER A ESTA COBERTURA

Deberá presentar la Copia Certificada de la Denuncia Policial del Accidente.

3. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA

Si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de asientos del vehículo, conforme lo establece la Tarjeta de Propiedad, la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA, respecto a cada ocupante, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado (correspondiente al número de asientos) entre el número de ocupantes existentes en el momento del accidente.

4. EXCLUSIONES

No se cubren enfermedades, partos o lesiones preexistentes, inclusive si el accidente de tránsito las agravase.

5. SUMA ASEGURADA

El límite de responsabilidad de la COMPAÑÍA por evento para Gastos de Curación es hasta el veinte por ciento (20%) de la Suma Asegurada contratada para muerte de cada ocupante, salvo pacto en contrario.

VEH008 - Condición especial de prescripciones de seguridad

1. ALCANCE

La presente condición especial aplica para la cobertura de robo (en caso de robo de accesorios) y está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con los dispositivos de seguridad correspondientes.

Los dispositivos deberán estar debidamente instalados y ser mantenidos en buen funcionamiento durante la vigencia de este seguro. El incumplimiento de las prescripciones de seguridad libera a la COMPAÑÍA de toda responsabilidad respecto a los accesorios afectados.

ACCESORIOS - DISPOSITIVO DE SEGURIDAD:

Equipo de música y otros con alarma antirrobo.

Neumáticos y aros, en uso y de repuesto, con tuercas y pernos de seguridad antirrobo en los aros de rueda.

Gata y herramientas propias del vehículo que se encuentren dentro de la maletera, con alarma antirrobo.

Faros delanteros y posteriores, con protector de faros delanteros y posteriores.

VEH010 - Cláusula para cubrir daños materiales ocasionados por huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo

1. COBERTURA

La presente cláusula adicional cubre las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados por huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.

Se entiende por:

1.1 Huelga, motín y conmoción civil:

1.1.1 El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público - sea o no con relación a una huelga, motín o un cierre patronal (lock-out) - y que no queden comprendidos en las exclusiones de la presente Cláusula.

1.1.2 La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.

1.1.3 El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un lock-out.

1.1.4 Las medidas o tentativas que para impedir tal acto o para disminuir sus consecuencias tomase cualquier autoridad legalmente constituida.

1.1.5 El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o mando.

2.2 Daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo:

2.2.1 El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

2.2.2 El acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. EXCLUSIONES

No cubre pérdidas o daños de ninguna naturaleza causados por un acto que llegue a constituir, o que indirectamente sea ocasionado por, o resulte de, o sea consecuencia de: guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil. Insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

3. SUMA ASEGURADA

La Suma Asegurada fijada para esta cláusula adicional, corresponde al límite máximo de indemnización que la COMPAÑÍA asumiría en caso de ocurrencia de uno o más eventos durante la vigencia de la Póliza.

4. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA De ocurrir dos o más Siniestros dentro de un periodo consecutivo de 72 horas, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

5. DEDUCIBLE

El ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las Condiciones Particulares de la presente Póliza, con un mínimo de US\$ 400.00 (no incluye IGV).

VEH017 - Condición especial de cláusula de reposición de lunas

1. Alcance

La presente cláusula adicional cubre la reposición de lunas del vehículo asegurado en caso se rompa alguna de ellas. La reposición será con lunas del Mercado local.

VEH018 - Cláusula de repuestos

1. ALCANCE

En adición a los términos y condiciones de la Póliza, si el vehículo asegurado no pudiera ser reparado debido a que los accesorios, piezas o equipos indispensables para la reparación no se encuentran en el país, la COMPAÑÍA efectuará el pago al ASEGURADO de una suma que comprenda el precio de dichos accesorios, piezas o equipos más el valor de la mano de obra para su colocación, sujeto al presupuesto elaborado por un taller perteneciente a la red de talleres afiliados a la COMPAÑÍA. No cubre unidades de timón cambiado.

VEH019 - Restitución automática de la suma asegurada (06.03.2003)

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por la Compañía quede reducida la suma asegurada, esta será automáticamente rehabilitada, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía la prima correspondiente, calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de este Contrato, contado a partir de la fecha del siniestro, la presente no afecta la cobertura de accesorios musicales.

VEH043 - Cláusula de vías no autorizadas (Solo aplica en caso de Pólizas endosadas a entidades financieras)

1. COBERTURA

La presente cláusula adicional, cubre hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, por todas las pérdidas y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular.

2. DEDUCIBLE

El ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las Condiciones Particulares. En caso de no haberse establecido el deducible, este será del 20% del monto total que represente el siniestro. El importe mínimo a pagar es de US\$ 500.00.

3.EXCLUSIONES

No se cubren Siniestros que ocurran en orillas de mar, al cruzar ríos o riachuelos, al transitar en socavón, al transitar por rampas de aeropuertos o puertos y en los casos en que se causen daños a aeronaves y/o naves.

VEH075 - Cláusula de garantía - sistema remoto de rastreo vehicular

1.COBERTURA

La presente condición especial consiste en que la cobertura por Robo Total del vehículo asegurado está condicionada a que este cuente con un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS-Global Position System), o uno similar con las mismas características y que lleve a cabo la misma función, siempre y cuando estos se encuentren debidamente activos y operativos.

Este sistema de rastreo vehicular deberá ser instalado por los Proveedores autorizados por RIMAC Seguros (*).

Es condición para el otorgamiento de la cobertura, que el Robo Total del vehículo asegurado (siniestro) debe ser comunicado inmediatamente al Proveedor del Servicio del Sistema Remoto de Rastreo Vehicular, y en un plazo que no deberá exceder de cuatro horas (04) a la COMPAÑÍA.

No obstante que en las Condiciones Generales se señalara algo en contrario, el ASEGURADO tendrá derecho a la cobertura por Robo Total una vez que la COMPAÑÍA haya verificado y aprobado la instalación del sistema remoto de rastreo vehicular descrito en el párrafo precedente, en el vehículo asegurado.

(*) Detalle de Proveedores Autorizados, podrá ser consultado en la página web de RIMAC, en el siguiente link: https://www.rimac.com.pe/uploads/PROVEEDORES_GPS_AUTORIZADOS_2018.pdf

VEH078 - Cláusula de valor convenido

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Solicitud-Certificado, en caso de pérdida total amparada por este Seguro, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO el valor convenido consignado como suma asegurada en las Condiciones Particulares, sólo en la medida que este valor convenido no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro. El valor comercial será determinado en base a las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca. En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG. La aplicación de esta Cláusula no generará extorno de prima a favor del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo. Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH102 - Condición especial de garantía de inspección

1. ALCANCE

La presente Condición Especial está referida a que, la activación de las coberturas de la presente Solicitud-Certificado, están condicionadas a que el vehículo asegurado haya sido inspeccionado y que la misma haya sido aprobada por la COMPAÑÍA.

La inspección podrá realizarla la COMPAÑÍA directamente o a través de un representante autorizado por la COMPAÑÍA.

Si al momento de la emisión de la Solicitud-Certificado el vehículo ya ha sido inspeccionado, la presente condición especial no surte efectos; asimismo, esta condición especial no surtirá efecto para las Pólizas endosadas a entidades financieras.

2. LIMITACIÓN

Si al momento de ocurrir un siniestro, el vehículo materia del presente seguro no ha sido inspeccionado, la COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

Todas las unidades aseguradas bajo la Cobertura de Todo Riesgo deben ser inspeccionadas obligatoriamente, excepto las detalladas en las Exclusiones.

Los vehículos nuevos no necesitan ser inspeccionados, mientras no hayan sido retirados del concesionario. Las renovaciones de Solicitudes-Certificados con inspección anterior no requerirán nueva inspección.

4. EXCLUSIONES

4.1 No tendrá cobertura los siniestros que ocurriesen mientras el vehículo haya sido inspeccionado.

4.2 Solicitudes-Certificados de flotas o individuales con continuidad de seguro que provengan de otra compañía de seguros (estrictamente a la fecha de vencimiento se coloca en la COMPAÑÍA con la misma modalidad de cobertura que contaban en la anterior compañía).

4.3 Las renovaciones de Pólizas (renovaciones con RIMAC Seguros) con inspección anterior no requerirán nueva inspección.

5. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN El proveedor autorizado por la COMPAÑÍA de Seguros se pondrá en contacto con el ASEGURADO a partir del día útil siguiente de la compra del seguro para coordinar el lugar y hora de la inspección a realizar.

En caso el ASEGURADO requiera inspección inmediata deberá acercarse a la sede de RIMAC Seguros en Av. Comandante Espinar 689, Miraflores, a partir del día útil siguiente de realizada la compra del seguro. Tener presente que dicha atención se realiza por orden de llegada.

En las ciudades donde proveedor no tiene cobertura, RIMAC Seguros coordinará con el ASEGURADO el envío de la siguiente información requerida: fotos del auto, placa y periódico del día.

VEH176 - Cláusula de riesgos de la naturaleza

1. COBERTURA

La presente cláusula adicional cubre las pérdidas o daños materiales del vehículo ocasionados directamente por terremoto, incendio, temblor, huracán, vendaval o huaico.

2. DEDUCIBLE

El ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares. De no haberse pactado, el deducible será 20% del monto del siniestro. Mínimo US\$ 500.00

VEH184 - Cláusula de modificación del límite máximo asegurado de accidentes personales de ocupantes (15.05.2003)

En virtud a esta Cláusula y contrariamente a lo estipulado en las Condiciones Particulares y en la Cláusula de Seguro Contra Accidentes Personales (por Accidentes de Tránsito) para Ocupantes de Vehículos Automotores, los montos asegurados para las coberturas de Muerte e Invalidez Permanente de ocupantes, quedan reducidos al 50% cuando el accidente amparado por la póliza ocurriese en la sierra o selva. A efectos de la aplicación de esta Cláusula, se considerará Sierra a la zona geográfica del territorio nacional ubicado a una altitud superior de los 700 metros sobre el nivel del mar. Todos los demás términos y condiciones de la Solicitud-Certificado, a excepción de lo expresamente modificado por este endoso, permanecen sin variación.

VEH218 - Cláusula de chofer de reemplazo

1. ALCANCE

La presente cláusula adicional cubre la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes, que no podrán exceder del número de asientos establecidos en la tarjeta de propiedad del vehículo, directamente al domicilio que indique el ASEGURADO. Este servicio será brindado solo dentro del radio urbano de la ciudad de Lima Metropolitana, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes de la COMPAÑÍA debidamente identificados.

2. LÍMITE TERRITORIAL

Lima Sur: Hasta Lurín (Altura km 41 Panamericana Sur). Lima Sur Este: Hasta Cieneguilla. Lima Norte: Hasta Ancón (Garita de Ancón). Lima Este: Hasta Chosica (Hasta la Plaza de Armas). No incluye zonas rurales ni caminos con trocha.

3. COBERTURA

El servicio se solicita a la Central de Asistencia Aló RIMAC al 411-1111, debiendo identificarse, y brindar la información que la Central de Asistencia Aló RIMAC le solicite, o a la Central del Seguro Vehicular BBVA al teléfono (01) 595-9000.

El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el ASEGURADO. La tolerancia para el inicio del beneficio será de quince (15) minutos.

Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse, considerando que el servicio fue efectivamente brindado. El ASEGURADO podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El ASEGURADO cuenta con un máximo de asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la Póliza, cuyo número está especificado en el Certificado de Seguro. En caso el ASEGURADO requiera un servicio de Chofer de Reemplazo adicional, podrá solicitarlo a la misma Central Telefónica, debiendo realizar un copago por cada servicio.

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A) El vehículo y el ASEGURADO deben encontrarse en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.

B) El ASEGURADO deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, el SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.

C) De encontrar conforme la documentación, el Chofer de Reemplazo designado procederá a consignar en el documento denominado "Hoja de Servicio - Ficha de Datos", los datos del Cliente y los datos relativos al vehículo. Se dejará constancia de existir, todo daño visible en el vehículo antes del inicio del servicio. Lo mismo se hará al finalizar el servicio.

D) Antes de iniciarse el servicio y al concluir el mismo, el ASEGURADO/Ciente deberá firmar la Hoja de Servicio, con lo que se dará por aceptadas expresamente las Condiciones de Prestación del Servicio, así como la declaración de daños del vehículo.

E) El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes.

F) Si el vehículo con el que se realiza el servicio estuviera en régimen de renta o alquiler, el Chofer de Reemplazo y/o RIMAC Seguros no serán responsables del incumplimiento de cualquiera de los términos de aquellos contratos que el ASEGURADO mantuviese con terceros.

G) El servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:

- Combustible para la prestación del servicio.
- Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
- Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
- Transporte alternativo o vehículo de sustitución en caso avería o siniestro.
- Asistencia médica o personal a los ocupantes.
- Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que solo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el ASEGURADO pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

4. EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto del servicio de Chofer de Reemplazo, las prestaciones y hechos siguientes: Daños que se pudieran ocasionar originados por el mal estado de las vías de circulación, existencia de piedras, obstáculos o similares en las mismas, accidentes originados por terceros o que se deban a fallas del vehículo en el cual se desarrolla el servicio de Chofer de Reemplazo, ya sea por mal estado de los frenos, neumáticos desgastados, fallas en la dirección o en general por mal mantenimiento del vehículo, o por causas no imputables al chofer asignado para brindar el presente servicio.

- ⊙ Hechos y/o daños derivados de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como lluvia, huaycos, inundaciones, terremoto, derrumbes, caídas de cuerpos extraños y cualquier otro evento de la naturaleza.
- ⊙ Hechos y/o daños derivados de terrorismo, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, alboroto o tumulto, robo, hurto o cualquier otro delito contra el patrimonio.
- ⊙ Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas, fuerzas del orden o cuerpos de seguridad.
- ⊙ Cuando el ASEGURADO o cualquier tercero ocupante del vehículo hubiese infringido las disposiciones reglamentarias de tránsito con el vehículo que imposibiliten la circulación de este.
- ⊙ En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, dentro de los límites de tiempo que dichas condiciones lo permitan.
- ⊙ Este servicio de Chofer de Reemplazo, no incluye traslado de personas o bienes que necesitando de una autorización especial por Ley, no cuenten con ella, o cuyo comercio se encuentre prohibido.
- ⊙ Esta Cobertura no incluye el traslado del ASEGURADO en vehículos con lunas polarizadas. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución del presente servicio.
- ⊙ Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO o los ocupantes del vehículo.
- ⊙ Este servicio será solo para vehículos que cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y el Certificado de Revisión Técnica Vehicular, en caso corresponda.

5. CANCELACIÓN DEL SERVICIO

El ASEGURADO tiene la posibilidad de cancelar el servicio solicitado, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el ASEGURADO para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. Si el ASEGURADO no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

6. MODIFICACIÓN DEL SERVICIO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo se realiza a través de la Central de Atención Telefónica, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el ASEGURADO para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del Servicio de Chofer de reemplazo (cambio de zona, añadir o suprimir puntos de parada, pasajeros, horas adicionales de contratación, etc). Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (1) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo.

VEH222 - Deducible para conductor varón menor de 25 años

En caso se haya contratado la presente póliza para conductor(es) varón(es) mayor(es) de 25 años, y de ocurrir algún siniestro al amparo de la misma mientras el vehículo asegurado este siendo conducido por alguna persona menor a la edad indicada, el deducible aplicable será el indicado en las condiciones particulares de la Solicitud-Certificado. Esta cláusula no será aplicable en caso el conductor fuera de sexo femenino o el cliente haya pagado la extra prima correspondiente.

VEH224 - Cláusula de daños corporales en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Solicitud-Certificado, las Sumas Aseguradas por daños corporales cubiertos bajo las Coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad Civil de Ocupantes y/o Accidentes Personales de Ocupantes, siempre que estén incluidas en la Solicitud-Certificado, funcionan en exceso de las sumas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

La presente Cláusula no es aplicable en las coberturas de Responsabilidad Civil de Ocupantes y/o Accidentes Personales de Ocupantes en el producto Vehicular Clásico.

VEH231 - Condición especial sistema SPEED

1. COBERTURA

La presente Condición Especial consiste en que se podrá exonerar al ASEGURADO de las obligaciones, de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico en caso de siniestro, en cuyo caso, el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

1.1 Reportar el siniestro al teléfono 411-1111 o a la Central del Seguro Vehicular BBVA al teléfono (01) 595- 9000 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber movido el vehículo del lugar del accidente.

1.2 No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.

1.3 No haber causado daños personales o materiales a terceros.

El Técnico o Procurador enviado al lugar del accidente, previa evaluación del caso, autorizará la exoneración de los trámites descritos.

De autorizarse la exoneración de los trámites descritos, el Técnico o Procurador enviado procederá a la aprobación y giro de órdenes de compra y de reparación en el lugar de siniestro.

2. LIMITE TERRITORIAL

Servicio limitado a la ciudad de Lima.

CONDICION ESPECIAL:

La territorialidad de este beneficio no aplica para este plan. Este beneficio se brinda a nivel nacional.

VEH238 - Condición especial de instalación de sistema remoto de rastreo en vehículos de alto riesgo nuevos - 0 km

1. ALCANCE

En adición a los términos y condiciones de la Solicitud-Certificado, los vehículos de alto riesgo nuevos (0 km) que se encuentren obligados a la instalación de un sistema remoto de rastreo vehicular, tendrán un plazo de cinco (5) días útiles para instalarlo. El plazo se computa desde la fecha de entrega del vehículo al ASEGURADO. Los vehículos que no son 0 km, se rigen por la cláusula VEH075.

2. DEDUCIBLE

Si el vehículo sufriera un siniestro de Robo Total dentro de los cinco (5) días útiles indicados y no se hubiera instalado aún el sistema remoto de rastreo vehicular, se aplicará un deducible del 30% del monto a indemnizar. Transcurridos los cinco (5) días y de no contar con el sistema remoto de rastreo vehicular, el vehículo no contará con cobertura por Robo Total en caso ocurriese un siniestro.

VEH242 - Condición especial de ausencia de control especial para pólizas endosadas a entidades financieras para daño propio y responsabilidad civil

1. COBERTURA

La presente condición especial se extiende a las coberturas de daño propio y Responsabilidad Civil, en caso de infracciones cometidas u ocasionadas por el conductor del vehículo asegurado. Bajo esta Condición Especial, la Solicitud-Certificado cubrirá, (i) en el caso de Pólizas endosadas a entidades financieras: por Pérdida Parcial hasta el 75% del valor comercial del vehículo asegurado y, por Pérdida Total del vehículo, el saldo insoluto de la deuda, hasta el límite del valor comercial del vehículo sin extenderse del valor indicado en la Solicitud-Certificado, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

1. Prestando servicio público en forma momentánea o permanente, o este dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, sin conocimiento ni autorización del ASEGURADO.

2. Conducido por persona en estado de ebriedad cuyo examen de alcoholemia u otro que corresponda, arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al

momento del accidente y/o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo. (*) Negarse a pasar por el examen respectivo deja sin efecto esta Cláusula.

3. Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado únicamente en zona urbana de la ciudad y solo por desconocimiento y/o falta de señalización.

4. Cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja.

5. No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

6. No respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

Asimismo, solo para esta cobertura, la obligación de efectuar la denuncia policial por choque, volcadura o despiste inmediatamente después de ocurrido el accidente (inciso "A" artículo 4º de las Condiciones Generales de la Solicitud-Certificado) se extiende mediante la presente Cláusula a diez (10) horas.

2. EXCLUSIÓN DE REINCIDENCIA

No se cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de la misma vigencia de la Solicitud-Certificado, un siniestro amparado por esta cobertura.

3. REQUISITOS

Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:

Que el ASEGURADO haya contratado un Seguro de Vehículos contra los riesgos principales de daño propio y Responsabilidad Civil.

Efectuar la denuncia policial por choque, volcadura o despiste inmediatamente después de ocurrido el accidente.

Contar con licencia de conducir vigente y que sea del tipo y clase que el vehículo requiera, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.

4. DERECHO DE REPETICIÓN

La COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir, por el total del gasto asumido por el siniestro, contra el ASEGURADO y/o conductor o la persona que resultare responsable de cualquier accidente ocurrido.

5. DEDUCIBLE Y SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro indemnizable, el ASEGURADO deberá asumir el importe que se indica en las Condiciones Particulares para esta cláusula específica. De no especificarse deducible alguno en las mencionadas Condiciones Particulares, se deducirá el 25% del monto del siniestro, con un mínimo de US\$ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Dólares Americanos). La responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros, al amparo de esta Cláusula, queda limitada a US\$ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Dólares Americanos). (*) Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen. Si el conductor se negara y/o no se sometiera oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada por la presente Cláusula quedará automáticamente nula y sin efecto.

VEH245 - Condición especial de repuestos para vehículos de fabricación china e hindú

1. ALCANCE

La presente condición especial se refiere a que la reparación por siniestro de un vehículo de fabricación china o hindú se efectuará únicamente con partes y/o piezas que se encuentren en el mercado nacional, pudiéndose optar por la reparación de partes y/o piezas recuperables y/o reemplazar con repuestos alternativos de existir en el país, con la garantía que para estos efectos otorgará la COMPAÑÍA.

Si las partes y/o piezas no se encuentran en el mercado nacional, se procederá con la indemnización de las mismas, considerándose una depreciación del 30% sobre el valor que la marca Hyundai cotizará a la COMPAÑÍA por los repuestos solicitados, según el siguiente detalle:

- ⊗ Automóviles y camionetas SW, según valores de un vehículo Hyundai Accent.
- ⊗ Camionetas. Rurales y Pick Up, según valores de un vehículo Hyundai Tucson.
- ⊗ Camiones según valores de un camión Hyundai Porter.

La indemnización de estos vehículos en caso de pérdida total se efectuará al valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.

VEHA02- TALLERES AFILIADOS A VEHICULAR

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Peritaje policial de daños en el mismo taller, lo cual evitará perder su valioso tiempo en tramitarlo por su cuenta.

Solicitud/Certificado Seguro Vehicular Plan Estándar**Póliza: 2001-716888**

Código SBS N°: RG0502120265

Adecuado a la Ley N° 29946 Res. SBS N°1121-2017 y sus normas reglamentarias

SVEH.OPT.P2 JUNIO 2020

RIMAC

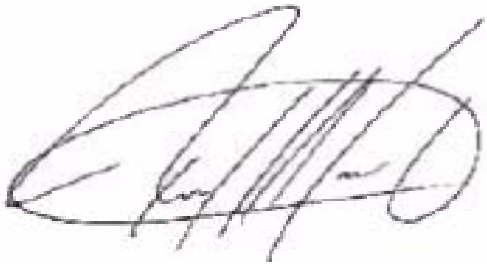
B. Servicio gratuito de taxi a su domicilio.

C. Inicio inmediato de los trabajos de reparación.

D. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

RED PREFERENTE MULTIMARCAS- CENTROS DE ATENCIÓN VEHICULAR		
TALLER	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Asist Motors	Pje. La Calera De La Merced 140 - 160 Alt. Cdra. 11 Av. Tomas Marsano, Surquillo	271-3647 / 271-3748
Corporación Electromecánica	Calle Alfonso De Silva 318, Surco	445-1391/ 446-4679
Europa service	Av. Santiago De Surco 3706, Surco	651-3914 / 651-3915 / 651-3916
Fiocco Hnos	Av. Carlos Villarán 1034, La Victoria	224-8480 / 224-8540
Germania Automotriz	Av. Angamos Este 1869, Surquillo	226-0118 / 476-1393
Mega Autos	Av. Industrial 3300, Independencia	715-0470/ 719-9297
Sereinsa	Av Intihuatana 869, Surco	627-7363
TK Service S.A.	Av. Guardia Peruana 1179,Chorrillos	252-7191 / 994-090-777

Mediante la firma de la presente Solicitud - Certificado de Seguro, el Asegurado declara que tiene pleno conocimiento y que está conforme con su contenido, y reconoce que dicho documento ha sido elaborado partiendo del supuesto que el Asegurado ha proporcionado información cierta y veraz. Al firmar la presente Solicitud - Certificado de Seguro, el Asegurado acepta, recibe para su lectura previa, y declara estar conforme con la misma.

Fecha de emisión:	
	
ASEGURADO / RESPONSABLE DE PAGO	RICHARD MAURICCI Vicepresidente Vehículos y SOAT RIMAC